



Causa No. 638-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 638-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 638-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de octubre de 2019. Las 11h11.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de septiembre de 2019, a las 13h34, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vázquez, mediante el cual presentó una denuncia: “(...) en contra del doctor Francisco Lorenzo Bravo Macías, actual Miembro Principal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)”. (fs. 1 a 26)

1.2. A la causa la Secretaria General, le asignó el número 638-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la causa en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f.29), conforme consta de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 012-23-09-2019-SG, suscrita por las y los Secretarios Relatores de los despachos de la señora y señores Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral; abogada Karen Mejía Alcívar, Oficial Mayor de Secretaria General de este Tribunal. (fs. 27 a 28 y vta.)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 24 de septiembre de 2019, a las 08h44, en veintinueve (29) fojas. (f. 30).

1.4. El 03 de octubre de 2019, a las 10h31, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta autoridad, en lo principal, dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Enrique Mariano Chávez Vázquez, deberá: a) Justificar la calidad con la que dice comparecer al amparo del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y presentará ante este Tribunal la copia del certificado de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 638-2019-TCE

votación de las últimas elecciones, conforme así lo que dispone en el inciso final de la norma invocada: "(...) en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación (...)." (el énfasis no pertenece al texto original) ; además adjuntará copia de la cédula de ciudadanía; **b)** Aclarar su denuncia al tenor de lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **c)** Indicar de forma clara y precisa el lugar donde se citará al denunciado. (f. 33 y vta.)

Con estos antecedentes, se considera:

PRIMERO.- A foja treinta y tres y vuelta del expediente consta el auto de 03 de octubre de 2019, a las 10h31, notificado al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez el mismo día, a las 12h42, en el correo electrónico chinochavezv@hotmail.com, como se verifica de la razón sentada por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho, la cual obra a foja treinta y cuatro (34) del proceso.

SEGUNDO.- El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

Art. 84.- (...) Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa. (El énfasis no pertenece al texto original)

Por cuanto el Denunciante no aclaró su denuncia en el plazo de dos días, conforme fue dispuesto por esta Jueza en auto de 03 de octubre de 2019, a las 10h31, en aplicación de la norma reglamentaria citada se ordena el **ARCHIVO** de la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al denunciante, señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en la dirección de correo electrónico chinochavezv@hotmail.com.
- b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en las direcciones electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y danilozurita@cne.gob.ec, conforme lo tiene señalado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 638-2019-TCE

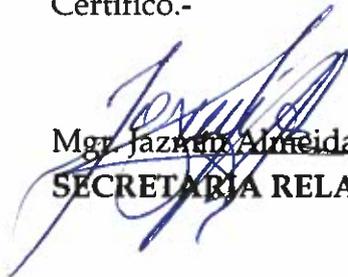
Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,
Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Mgtr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



